



CONVENIO DE COLABORACIÓN 03/2023

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala

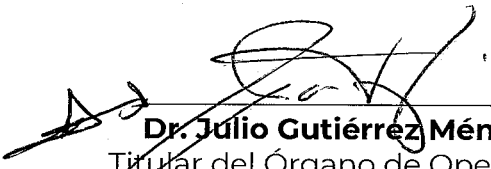
artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL ITAES", por atraso en la prestación del servicio se calculará conforme así como lo establecido en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato como **Anexo número 02 (Dos)**.

VIGESIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "EL ITAES", por la entrega parcial o deficiente en la prestación del servicio, se hará acreedor a una sanción, conforme a los conceptos señalados en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato como **Anexo número 02 (Dos)**.

VIGESIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio, comprenderá del 25 de mayo al 31 de diciembre de 2023.

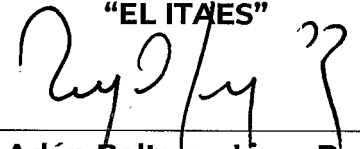
Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el día 08 de junio de 2023.

"EI IMSS"

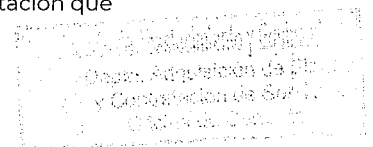


Dr. Julio Gutiérrez Méndez
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala

"EL ITAES"



Dr. Adán Baltazar Lima Bernal
Director General





CONVENIO DE COLABORACIÓN 03/2023

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACION E INTERPRETACION DE MASTOGRAFIAS DE TAMIZAJE EN ESTABLECIMIENTO FIJO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMSS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JULIO GUTIÉRREZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITAES” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I.- De conformidad con el artículo 1 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual dispone que “Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la Administración Pública de una Entidad Federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización”. Asimismo la norma que establece las disposiciones generales y criterio técnico médicos para la planeación, contratación, obtención y control de los servicios subrogados de atención médica, en específico el numeral 7.1.8, que establece: “En materia de Servicios Subrogados deberá darse prioridad a la celebración de convenios de cooperación y colaboración con instituciones del sector público, quedando en segunda instancia suscribir contratos con el sector privado, cuando los primeros no cuenten o no puedan ofertar los servicios solicitados, o cuando no reúnan los requisitos de calidad, oportunidad, seguridad y eficiencia que el Instituto tiene comprometidos con sus derechohabientes”. El Instituto Mexicano del Seguro Social a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala, en el marco de la aplicación de esta norma, celebra el presente acuerdo de voluntades el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud.

II.- Con base al programa Institucional “Mi lucha es Rosa”, la indicación es cubrir o incrementar la cobertura al máximo, de acuerdo con los recursos disponibles, por lo que se solicita una contratación con la finalidad de poder efectuar la “Realización e Interpretación de Mastografías de Tamizaje en establecimiento fijo 2023.” para la cobertura de los grupos etarios.





CONVENIO DE COLABORACIÓN 03/2023

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala

III.- El cáncer de mama como definición es el crecimiento anormal y desordenado de las células del epitelio de los conductos o lobulillos mamarios y que tiene la capacidad de diseminarse.

IV.- Por su frecuencia cada vez mayor, es actualmente uno de los principales problemas de salud de la mujer mayor de 40 años. El creciente aumento de la enfermedad se encuentra estrechamente relacionado con el envejecimiento y con una mayor prevalencia de factores de riesgo en la población femenina.

V.- Un problema de salud en incremento y con alto impacto, requiere de una respuesta de la sociedad en su conjunto, por lo que es necesario reforzar la educación y la participación de la mujer en el cuidado de su salud, para que se efectúe la autoexploración y acuda a realizarse la detección.

VI.- Todas las pacientes deben tener un examen clínico previo, posteriormente las pacientes deberán someterse a un estudio de imagen seguido de biopsia por aspiración o biopsia con aguja de corte con la confirmación del diagnóstico a través de estudio histopatológico antes de cualquier procedimiento quirúrgico definitivo.

VII.- Los conocimientos actuales sobre las causas del cáncer de mama son insuficientes, por lo que la detección temprana sigue siendo el punto más importante de la lucha contra esta enfermedad. Cuando el cáncer de mama se detecta en una etapa temprana, las posibilidades de curación son elevadas, si se detecta tardíamente es raro que se pueda ofrecer un tratamiento curativo. En estos casos los cuidados paliativos son necesarios.

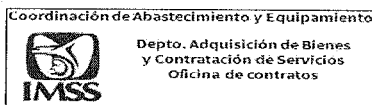
VIII.- Por ello, cada año, la Organización Mundial de la Salud (OMS), fomenta programas integrales de lucha contra el cáncer de mama, dando prioridad a estrategias de prevención y detección oportuna con base en la autoexploración y mastografía.

IX.- Entre las actividades que se realizan en apoyo a las personas que sufren dicha enfermedad se encuentran: carreras deportivas, iluminación en color rosa de edificios emblemáticos, y congresos médicos que reúnen a médicos y especialistas para analizar los avances en torno a la cura y tratamiento.

X.- El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mediante PrevenIMSS, realiza diversas actividades de promoción de la salud, prevención y detección oportuna del cáncer, a fin de evitar el incremento de casos de esta enfermedad crónica degenerativa.

XI.- Respecto al cáncer de mama, el IMSS promueve la autoexploración mamaria mensual a partir de los 15 años; la exploración clínica de las mamas anualmente en mujeres de 25 años y más, asimismo, se cuenta con la mastografía dirigida a mujeres de 50 a 69 años y de 40 a 49 años con enfoque de riesgo, cada dos años.

XII.- Para el OOAD del Instituto Mexicano del Seguro Social en Tlaxcala es fundamental, prioritaria y dar la continuidad continua a la promoción para la detección oportuna de cáncer de mama por autoexploración, exploración clínica de mama y mastografía de detección en la población derechohabiente, así como el seguimiento de los casos sospechoso para derivarlos oportunamente



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





CONVENIO DE COLABORACIÓN 03/2023

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala

para su atención al servicio de oncología de mama en la UMAE de Puebla, con lo que se espera una reducción en la tasa de mortalidad por esta causa.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL IMSS"** por conducto de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos del artículo 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 41,773, Volumen 815 de fecha 29 de Diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria N° 95 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-31122021-124413, de fecha 31 de diciembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **Dr. Julio Gutiérrez Méndez**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

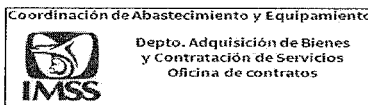
I.3.- De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Dr. Arquímedes Díaz Parra**, Coordinador Auxiliar Medico de Salud Pública con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL ITAES"** para los efectos del presente convenio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **Realización e Interpretación de Mastografías de Tamizaje en Establecimiento Fijo 2023**, solicitado por el Dr. Fernando Moncada Jiménez, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los

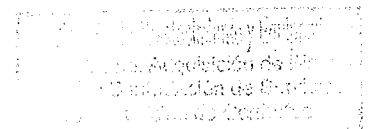
[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





CONVENIO DE COLABORACIÓN 03/2023

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala

recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062106, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 0000065742-2023 mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo número 2 (Dos)**.

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "**EL ITAES**" mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa número **ADJ-MASTO FIJA-143-2023**, cuyo fallo se realizó el día 24 de Mayo de 2023.

I.7.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Invitación y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Invitación.

I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Boulevard Guillermo Valle No. 115 Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

II. "EL ITAES" declara que:

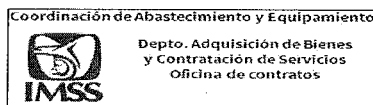
II.1. Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, el cual tiene por objeto proporcionar a la población servicios especializados en materia de Salud, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del acuerdo que crea el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud.

II.2. El **Dr. Adán Baltazar Lima Bernal**, en su carácter de Director General del Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 2 fracción XI, 6 fracción III, y 7 fracción VI del Acuerdo que crea el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha diez de junio del año dos mil tres, y de acuerdo al precepto 28 fracción VII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

II.3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgo el Registro Federal de Contribuyentes número GET-850101-110, Gobierno del Estado de Tlaxcala.

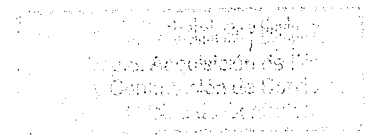
II.4. Para los efectos que se deriven del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle 20 de Noviembre s/n, Km. 2.5 Carr. A San Damián Tlacotalpan, Colonia San Matías Tepetomatitlán, Municipio Apetatitlán, Tlaxcala, C.P. 90620, Teléfonos 246 4582022, 246 4582054, 246 4150187, Correo Electrónico: itaes@tlaxcala.gob.mx

Handwritten signature and initials



Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





CONVENIO DE COLABORACIÓN 03/2023

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala

II.5. Cuenta con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que se compromete a prestar a "EL IMSS", la subrogación del Servicio de Auxiliares de Diagnóstico y Resonancia Magnética.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. En un marco de colaboración mutua, convienen en participar desde sus respectivos ámbitos de competencia y funciones, para realizar las actividades objeto del presente convenio.

III.2. Coinciden en que el presente instrumento jurídico, representa una suma de esfuerzos interinstitucionales a favor de la Salud y la Seguridad Social.

III.3. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente convenio de cooperación y colaboración.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" otorgan las siguientes:

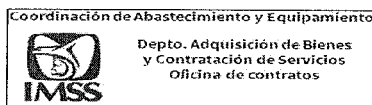
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en fijar los lineamientos generales y bases de colaboración, para que "**EL ITAES**" Realización e Interpretación de Mastografías de Tamizaje en Establecimiento Fijo 2023, para los derechohabientes de "**EL IMSS**", tal y como se describen en el **Anexo número 1 (Uno)** garantizando de esta forma el derecho humano a la salud y la asistencia médica de los derechohabientes.

Por lo anterior, "**EL ITAES**" se compromete con "**EL IMSS**" a realizar el servicio con las características, especificaciones, precios y cantidades se describen en el **Anexo número 1 (Uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima como compromiso de adquisición y la cantidad máxima susceptible de adquisición, así como a las condiciones de la Invitación, y Acta de Fallo del procedimiento del cuál deriva el presente convenio, disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

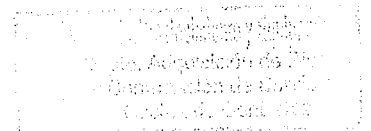
SEGUNDA. PAGO DE LA PRESTACIÓN Y RECURSOS. "**EL IMSS**", se compromete a realizar el pago del servicio subrogado, de conformidad con los precios unitarios definidos por los integrantes de "**LA COMISIÓN**" establecida en la cláusula tercera; de conformidad con lo señalado en el **Anexo número 1 (Uno)**, el cual una vez firmado por "**LAS PARTES**" forma parte integrante del presente instrumento jurídico. Por lo anterior los precios unitarios del servicio, únicamente podrán ser modificados durante la vigencia del convenio por acuerdo de "**LA COMISIÓN**".

Handwritten signatures and initials on the right margin.



Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





CONVENIO DE COLABORACIÓN 03/2023

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala

Por lo anterior, **"EL IMSS"** para la realización del pago a **"EL ITAES"** por la prestación de los servicios subrogados, cuenta con un presupuesto mínimo a ejercer por la cantidad de **\$1´225,773.79** (Un millón doscientos veinticinco mil setecientos setenta y tres pesos 79/100 M.N.); un presupuesto máximo a ejercer por la cantidad **\$3´064,434.48** (Tres millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.).

Así como lo establecido en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato como **Anexo número 02 (Dos)**

TERCERA. CONFORMACIÓN DE "LA COMISIÓN". "LAS PARTES" conformarán una Comisión, misma que deberá estar integrada por dos miembros de cada una, en la inteligencia de que de estimarlo necesario, cualquiera o ambas partes podrán designar uno o varios auxiliares operativos. Dicha Comisión deberá reunirse cuando lo estimen necesario y será responsable de coordinar la implementación de los instrumentos y mecanismos internos que permitan el correcto funcionamiento y cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

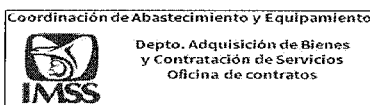
Los nombramientos de cada una de **"LAS PARTES"**, para el funcionamiento de **"LA COMISIÓN"**, deberá realizarse, por los representantes legales que firman el presente convenio e informarse por escrito tanto a **"EL IMSS"** como a **"EL ITAES"**, con 5 días de anticipación a que se reúna **"LA COMISIÓN"**.

CUARTA. FUNCIONES DE "LA COMISIÓN" Las funciones de **"LA COMISIÓN"**, las cuales se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa serán las siguientes:

- A) Reunirse cuando **"LAS PARTES"** lo consideren oportuno para dar seguimiento y evaluar los resultados de las acciones relacionadas con los compromisos que las mismas asumen en este Convenio.
- B) Tomar los acuerdos de seguimiento y evaluación que se consideren procedentes e informar sobre los mismos a **"LAS PARTES"**, a fin de que determinen las acciones conducentes que se deban realizar.
- C) Proponer la ejecución de las acciones o medidas que consideren pertinentes para el mejor logro del objeto del Convenio.

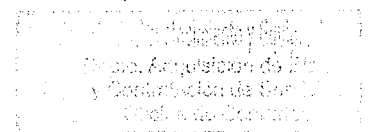
QUINTA. TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS. Las partes convienen en instrumentar los mecanismos administrativos necesarios que permitan agilizar la prestación de servicios, que simplifique los controles, abata los gastos de administración y promueva la transparencia en el uso de los recursos, los cuales serán adoptados por **"LAS**

6 de 13



Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señaló".





CONVENIO DE COLABORACIÓN 03/2023

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala

PARTES que intervienen en el presente instrumento jurídico, a través de **"LA COMISIÓN"**

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. **"LAS PARTES"** se obligan a guardar y mantener la confidencialidad de cualquier información que sea recibida, proporcionada o dada a conocer por las mismas en el ejercicio del presente instrumento jurídico, aun cuando dicha información conste en cualquier clase de documento, archivo, material, medio magnético y/o electrónico en donde se haga constar la citada información.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con la Ley Federal anteriormente mencionada en cuestiones de transparencia y acceso a la información Pública.

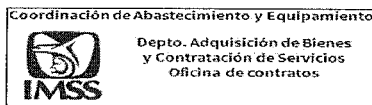
SÉPTIMA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y CONDICIONES DE ENTREGA:

"EL ITAES" se obliga a prestar a **"EL IMSS"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido de este instrumento jurídico, así como lo establecido en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato como **Anexo número 02 (Dos)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Invitación y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

OCTAVA. OBLIGACIONES. **"LAS PARTES"**, se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

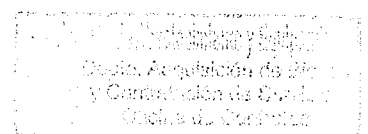
1. Para el debido cumplimiento del objeto de este instrumento **"EL ITAES"** se compromete a:
 - 1.1.A prestar el servicio convenido y realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de este Convenio de Colaboración.
 - 1.2. Entregar a **"EL IMSS"** un informe quincenal de los estudios que realicen a sus derechohabientes, en los que deberá indicar entre otras cosas la relación de los pacientes atendidos, el servicio médico que se otorgó, la fecha de realización de éstos, número de seguridad social y unidad médica de adscripción en impreso y electrónico.

[Handwritten signatures and initials]



Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





CONVENIO DE COLABORACIÓN 03/2023

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala

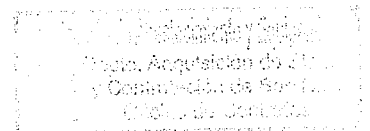
- 1.3. Designar a los representantes de **"LA COMISIÓN"** que vigilen el desarrollo y la calidad de las acciones que se realicen conforme al presente instrumento jurídico.
- 1.4. A establecer los mecanismos necesarios para brindar a los derechohabientes de **"EL IMSS"** una atención adecuada y oportuna, así como a mantener en óptimas condiciones los equipos de su propiedad que brindarán el servicio pactado.
2. Para el debido cumplimiento del objeto de este instrumento, **"EL IMSS"** se compromete a:
 - 2.1. A realizar el pago de los servicios prestados por parte de **"EL ITAES"**, conforme a lo convenido en el presente instrumento jurídico.
 - 2.2. Designar a los representantes de **"LA COMISIÓN"** que vigilen el desarrollo y la calidad de las acciones que se realicen conforme al presente instrumento jurídico.
 - 2.3. A coadyuvar en el establecimiento de los mecanismos necesarios para que **"EL ITAES"**, brinde a los derechohabientes de **"EL IMSS"** una atención adecuada y oportuna.

NOVENA. VISITAS. **"EL IMSS"** podrá efectuar visitas a **"EL ITAES"**, previo acuerdo tomado por **"LA COMISIÓN"**, para verificar que las áreas donde se realizarán los servicios subrogados, cumplan con las especificaciones requeridas. Las visitas podrán efectuarse de manera bimestral contado a partir de la suscripción del instrumento jurídico, para lo cual **"EL IMSS"** se reserva la facultad de designar a un representante que realice las mismas.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen en que el presente instrumento jurídico se pueda dar por terminado de manera anticipada sin responsabilidad para **"EL IMSS"** y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL ITAES"** con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente convenio, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL IMSS"**

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Son causas de rescisión administrativa del convenio sin responsabilidad alguna para **"EL IMSS"** y sin que medie resolución judicial al respecto las siguientes:

Handwritten signatures and initials on the right margin.





CONVENIO DE COLABORACIÓN 03/2023

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala

- I. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el convenio y sus anexos.
- II. Cuando se compruebe que **"EL ITAES"** se encuentre prestando el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente convenio.
- III. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL IMSS"**.

Para la aplicación del procedimiento de rescisión se seguirá de forma supletoria, el previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

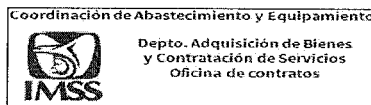
DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Tratándose de controversias, o desacuerdos relacionados con el presente convenio, dichas controversias o desacuerdos, a solicitud por escrito de cualquiera de las partes, serán referidas a **"LA COMISIÓN"** quien actuará como mediador tratando de que las partes involucradas lleguen a una conciliación amigable.

Para ello, **"LA COMISIÓN"** se reunirá a la brevedad posible, en un esfuerzo de buena fe, para tratar de solucionar dicha controversia o desacuerdo. En el supuesto de que las partes involucradas en la controversia no llegasen a una conciliación amigable dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en la que se haya iniciado el mecanismo de mediación ante la **"LA COMISIÓN"**, las partes tendrán la libertad de ejercer las acciones legales que conforme a derecho les correspondan, sometiéndose a las leyes y tribunales federales.

DÉCIMA TERCERA. QUEJAS DE LOS USUARIOS. Si durante la prestación de los servicios se llegare a presentar algún caso de insatisfacción por parte de algún usuario, por actos omisiones de **"EL ITAES"** por los servicios prestados, dicha queja estará sujeta a los procedimientos internos del citado Instituto sin perjuicio de las demás acciones legales que conforme a derecho le corresponda al usuario derechohabiente o afiliado en cuestión. **"EL ITAES"** deberá llevar a cabo todas las acciones que estén a su alcance para la solución de la queja en cuestión.

Asimismo, **"EL IMSS"**, no asumirá, ni será considerado como responsable en ningún caso de responsabilidad civil, penal o administrativa, derivadas de la atención o acciones del **"EL ITAES"** de los servicios médicos o de su personal.

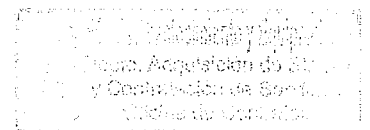
DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de las partes que



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Oficina de Contratos

Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





CONVENIO DE COLABORACIÓN 03/2023

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala

sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se ejecuten.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

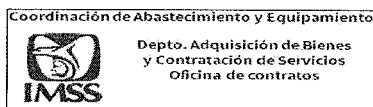
DÉCIMA SEXTA. BUENA FE. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, por lo que para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son productos de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, después de haber agotado el procedimiento previsto en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Tlaxcala, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL ITAES" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL IMSS"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

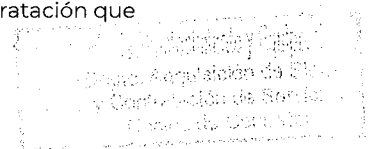
DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES.- "EL IMSS" a través de la Jefatura de Prestaciones Médicas, tendrá en todo tiempo la facultad de verificar directa, indirecta o a través de un tercero, si **"EL ITAES"** está llevando a cabo el servicio objeto de este convenio, de acuerdo a las especificaciones establecidas en la invitación y comunicará por escrito las observaciones que estime pertinentes en relación con la entrega en la forma convenida.

VIGESIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los



Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





CONVENIO DE COLABORACIÓN 03/2023

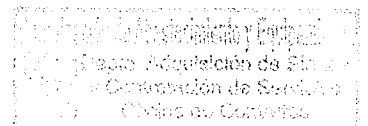
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala

Anexo número 1 (Uno)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDA MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO
1	Realización e Interpretación de Mastografías de Tamizaje en Establecimiento Fijo 2023	1,827	4,557	\$778.00

El importe adjudicado de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal sin incluir IVA es de \$3´064,434.48 (Tres millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.)

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.





CONVENIO DE COLABORACIÓN 03/2023
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala

Anexo número 2 (Dos)

“CD que contiene Dictamen de Disponibilidad, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Oficio de Designación de Administrador del Contrato”

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

